

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Segunda, Fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción II; 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 12, 14, 15, fracción II; 24, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 47, 48 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14 y 16, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que el territorio de la Ciudad de México es parte de una de las megalópolis del mundo y la zona metropolitana más grande de América Latina, siendo la Entidad Federativa del país que ocupa el segundo lugar en términos de población, según el Censo de Población y Vivienda 2010 se registró un total de 8 millones, 851 mil 080 habitantes en la capital, lo que representa una demanda sostenida y exponencial de servicios como vivienda, agua potable, drenaje, vías de comunicación, transporte público, empleo, educación, entre otros.

Que por el crecimiento constante, la transición demográfica en que la población predominante se ubica en edades productivas, y la diversidad social y cultural del territorio, la Ciudad de México ha experimentado una alta demanda en la construcción de comercios, oficinas, servicios, industria, espacio abierto, áreas verdes, y vivienda horizontal o plurifamiliar, generando gran dependencia de servicios públicos, como agua, drenaje, vías de comunicación, transporte público, empleo, educación, salud, cultura y esparcimiento, frente a una infraestructura urbana que requiere ser actualizada para condicionar el desarrollo equilibrado y sostenido de la misma.

Que la inversión y el desarrollo de la ciudad ha tenido impactos positivos en el reciclamiento y la recuperación de ciertas zonas de la ciudad, para lo cual es importante incluir dentro de este ciclo virtuoso, zonas de alta segregación urbana o subutilización que hoy en día son de un importante potencial para su desarrollo integral a nivel local y regional.

Que el suelo de conservación de la Ciudad de México es el eje del equilibrio ambiental del Valle de México, es el espacio de recarga de los acuíferos, bosques, pastizales, humedales y demás ecosistemas que permiten la producción de oxígeno. La conservación de áreas verdes urbanas y rurales propicia el equilibrio de los ambientes naturales y un aumento de la calidad del aire, por lo que es indispensable reactivar de manera sostenida las existentes.

Que el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial sustentables son herramientas que posibilitan la construcción de un territorio con condiciones de equidad, sustentabilidad, competitividad y calidad espaciales que deben de acompañarse de los instrumentos interdisciplinarios necesarios que sean capaces de comprender el territorio como un escenario dinámico, en transformación continua, y como parte de una construcción social y cultural a partir de su apropiación ciudadana.

Que de conformidad con lo expuesto, es necesario fijar políticas públicas tendientes a reordenar y potenciar el crecimiento y desarrollo urbano de la Ciudad de México, por lo que debe privilegiarse la redensificación, intensificación, reciclamiento y verticalización de la Ciudad de México de forma equilibrada y sustentable, siendo viable establecer mecanismos que permitan el reordenamiento urbano, mediante el establecimiento de ejes rectores que propicien la sustentabilidad del desarrollo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTAL Y ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERA.**-El ejercicio del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial serán una tarea interdisciplinaria e interinstitucional que articularán las políticas, estrategias e instrumentos, generando un esfuerzo coordinado en proyectos de desarrollo urbano que incidan en la transformación espacial de la ciudad.

**SEGUNDA.-** El desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de la Ciudad de México, a través de sus instrumentos de planeación, gestión y administración fomentarán el crecimiento sostenido y la protección del medio ambiente, hacia una visión compartida de ciudad.

**TERCERA.-** El crecimiento y desarrollo urbano de la Ciudad de México se basará en cuatro ejes rectores, que son: el Concepto de Ciudad, el Desarrollo Participativo, la Funcionalidad Administrativa y la Coordinación Interinstitucional.

**CUARTA.-** El Concepto de Ciudad orientará el desarrollo hacia una ciudad compacta, dinámica, policéntrica y equitativa: Un reordenamiento que proteja los sistemas naturales ampliando y recuperando el espacio público y las opciones de vivienda y servicios que genere empleo para la nueva estructura social. Un modelo urbano que propicie el uso racional del espacio construido, diversifique y mejore de manera permanente el equipamiento y la infraestructura pública y aproxime el empleo y los hogares a las redes de transporte público, buscando una equidad territorial y promoviendo estilos de vida más sanos y en colectividad.

La recuperación del espacio público, la redensificación en zonas de alta conectividad al transporte público y con suficiencia de abastecimiento de servicios, la creación de nuevas zonas de desarrollo económico y social, la regeneración, el reciclamiento y la dignificación de corredores urbanos, centros urbanos y de barrio, así como del patrimonio cultural urbano, serán ejes en la transformación de la ciudad, que deberán implementarse bajo los principios rectores de desarrollo equilibrado y sustentado, que permita potenciar zonas de la ciudad, que por sus propias vocaciones y capacidades urbanas lo consientan.

**QUINTA.-** El Desarrollo Participativo buscará incentivar y orientar la inversión pública y privada hacia una visión responsable, sustentable de ciudad a partir de un marco institucional claro y flexible, principalmente en zonas cuya infraestructura urbana resulte adecuada para satisfacer las necesidades de los nuevos asentamientos. Esto de conformidad con los instrumentos de planeación y gestión urbana que se expidan al respecto y que fungirán como rectores para reordenar el desarrollo urbano y potenciar el crecimiento, generando equidad y competitividad territorial. Al mismo tiempo se creará una cultura urbana responsable y proactiva que coadyuve al desarrollo sostenido de la ciudad, creando nuevos y mejores vínculos con la ciudadanía, por medio de mecanismos que promuevan y garanticen la participación social en el proceso de planeación y gestión del desarrollo urbano.

**SEXTA.-** La funcionalidad administrativa seguirá trabajando en ofrecer un servicio simplificado, automatizado e integrado interinstitucionalmente, cada vez más eficiente, claro, comprensivo y expedito al ciudadano que transparente los procedimientos administrativos, erradique la corrupción; generando un ambiente de trabajo eficaz, dinámico, flexible y comprometido con las políticas urbanas del desarrollo de la ciudad.

**SÉPTIMA.-** La coordinación interinstitucional articulará los programas sectoriales que inciden en el territorio, con el objeto de mejorar la calidad de vida de la población a través de políticas públicas y procedimientos administrativos adecuados, que propicien el uso racional de los recursos, para que las dependencias y entidades coadyuven para alcanzar el Concepto de Ciudad propuesto. Se buscará acordar con los Jefes Delegaciones con el objeto de homologar la implantación de las políticas y estrategias urbanas planteadas en cada una de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

**OCTAVA.-** Toda construcción o desarrollo que se promueva, deberá efectuarse e integrarse a su entorno de forma equilibrada y sustentada en estricto apego al marco jurídico de la materia y en concordancia con los instrumentos de planeación y gestión del desarrollo urbano, así como las necesidades de redensificación, intensificación, reciclamiento y verticalización del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo económico-social y medio ambiente de la Ciudad de México, que prevalezcan.

**NOVENA.-** El gobierno de la ciudad, a través de sus diferentes instancias de gobierno y los procedimientos administrativos correspondientes, garantizará que sólo se autorice la construcción o el desarrollo que esté apegado de forma estricta al marco jurídico vigente, en concordancia con los instrumentos de planeación y gestión del desarrollo urbano. Se propondrá un marco normativo necesario que integre a la ciudad y salvaguarde la estructura urbana, social y cultural de las áreas de valor patrimonial, así como de los pueblos y barrios originarios del Distrito Federal.

**DÉCIMA.-** La Secretaría de Gobierno, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Transportes y Vialidad, Secretaría de Obras y Servicios, Secretaría de Protección Civil, Delegaciones y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y demás instancias gubernamentales que incidan, formal o materialmente con actividades inherentes a la materia, vigilarán y supervisarán el cumplimiento del marco jurídico imperante en el Distrito Federal en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, así como el presente Acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente acuerdo servirá de base para el desarrollo de los diferentes programas sectoriales, así como de los instrumentos de planeación y gestión urbana, que de manera directa incidan en la transformación espacial de la ciudad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La interpretación y coordinación del presente acuerdo para efectos administrativos corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo es de aplicación general para el Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil trece.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, SIMÓN NEUMANN LADENZON.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.**

---